



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00431 00

Revisadas la comisión conferida por el Juzgado 4° Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de esta capital, comunicada mediante comisorios N° 122 de marzo 7 de 2.022 por la oficina de apoyo de dichos estrados judiciales, de entrada se advierte, que las mismas no pueden ser avocadas por el Despacho, por las breves razones que se enuncian a continuación:

Para llevar a efecto la referida comisión, el Despacho comitente dispuso la aportación de los autos que ordenaron la diligencia, así como del certificado de tradición correspondiente al predio a secuestrar, sin embargo, dichos insertos no fueron allegados por el interesado; en su lugar, se adjuntó la copia de la escritura de hipoteca con la cual se gravó dicho bien, sin que se suministrara razón alguna para no allegar los insertos ordenados y requeridos para la realización de la diligencia.

Puestas así las cosas, sin más disquisiciones, se dispone que por secretaría, de manera inmediata se devuelvan las diligencias al interesado, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy 06 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría